

APRUEBA CONVENIO SOBRE AJUSTE PLAN REGULADOR
COMUNAL DE FUTRONO SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO DE LA REGION DE LOS RIOS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE FUTRONO.

RESOLUCION EXENTA N°

235

VALDIVIA, 1. 8 JUN. 2019

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La Ley N° 20.174, que crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Resolución Exenta RA N° 272/576/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que encomienda funciones directivas.
- f) El Decreto Exento N° 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 19 de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- h) El Convenio suscrito con fecha 07 de junio de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Futrono, con el objeto de formalizar la intención de llevar a cabo las actividades necesarias para adecuar y ajustar el expediente del Plan Regulador Comunal y así concluir su proceso de aprobación conforme lo establecido por la legislación vigente, además de encargar a la SEREMI la elaboración de los estudios necesarios, delegando para el efecto en esta, la facultad para ser Unidad Contratante y actuar como Contraparte Técnica en ellos.
- i) Resolución N° 1600 de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza general, corresponde a las Municipalidades la planificación urbana de la comuna y la elaboración de los instrumentos de planificación territorial, como lo es el Plan Regulador Comunal, de acuerdo a las normas legales vigentes, encontrándose facultades -asimismo- para celebrar convenios, en cumplimiento de sus funciones, con otros organos de la Administración del Estado.
2. Que, los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones define lo que se entiende por planificación Urbana Comunal, las partes que debe contener el plan respectivo y las competencias específicas de cada servicio, como, asimismo, el procedimiento para su elaboración.
3. Por su parte, atendidas las atribuciones contenidas en el Decreto mencionado en la letra c) de los vistos, y las facultades otorgadas a las Secretarías Regionales Ministeriales mediante lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para encargarse de la confección del Plan Regulador Comunal, y considerando la necesidad de coordinar el accionar de los organismos mencionados, resulta de manifiesta utilidad complementar sus esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y asistencia en todas aquellas materias en que se vinculen dentro del territorio para estos fines.
4. Que, en este sentido, se ha suscrito por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, y la Ilustre Municipalidad de Futrono, Convenio mencionado en la letra h) de los vistos, sobre "Ajuste de Plan Regulador Comunal de Futrono", a fin de formalizar la intención de llevar a cabo las actividades necesarias para adecuar y ajustar el expediente del Plan Regulador Comunal y así concluir su proceso de aprobación conforme lo establecido por la legislación vigente, además de encargar a la SEREMI la elaboración de los estudios necesarios, delegando para el efecto en esta, la facultad para ser Unidad Contratante y actuar como Contraparte Técnica en ellos.

RESUELVO:

1. TRANSCRÍBASE a continuación el texto del Convenio sobre Ajuste Plan Regulador Comunal de Futrono, suscrito con fecha 07 de junio de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos, y la Ilustre Municipalidad de Futrono:



CONVENIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGION DE LOS RIOS
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

En Valdivia, a 07 de Junio de 2019, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, Rol Único Tributario N° 61.979.090-1, representada por la Secretaria Regional Ministerial doña Andrea Wevar Carrasco, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle General Lagos # 1356, Valdivia, Región de los Ríos, en adelante "la SEREMI", por una parte, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO, Rol Único Tributario N° 69.200.700-K, representada legalmente por su Alcalde don Claudio Lavado Castro, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Balmaceda esquina Alessandri S/N de la ciudad de Futrono, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, corresponde a las Municipalidades la Planificación Urbana de la comuna y la elaboración de los instrumentos de planificación territorial, como lo es el Plan Regulador Comunal, de acuerdo a las normas legales vigentes, encontrándose facultadas -asimismo- para celebrar convenios, en el cumplimiento de sus funciones, con otros órganos de la Administración del Estado.

Los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones define lo que se entiende por planificación Urbana Comunal, las partes que debe contener el plan respectivo y las competencias específicas de cada servicio, como asimismo, el procedimiento para su elaboración.

Por otra parte, atendidas las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 397 de 1976 de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y las facultades otorgadas a estas mediante lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para encargarse de la confección del Plan Regulador Comunal, y la necesidad de coordinar el accionar de ambos organismos en este sentido, resulta de manifiesta utilidad complementar sus esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y asistencia en todas aquellas materias en que se vinculen dentro del territorio para estos fines.

Que en entre los años 2009 y 2010 se procedió a desarrollar el proyecto Actualización Plan Regulador Comunal de Futrono, el cual en su proceso de aprobación se vio afectado por las modificaciones acaecidas en la legislación ambiental, como así también a la normativa de Urbanismo y Construcciones que los rige, lo que obliga a ajustar el proyecto a esta nueva condición y la jurisprudencia administrativa asociada.

Que frente a lo señalado, y con la finalidad de que la Comuna de Futrono cuente con la actualización del Plan Regulador Comunal, se hace necesario ajustar dicho expediente y concluir su proceso de aprobación conforme lo establecido por la legislación vigente.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior y en ejercicio de las facultades contenidas en las disposiciones precedentemente citadas, la Municipalidad, delega para el efecto, la facultad para ser Unidad Contratante y actuar como Contraparte Técnica y apoyo al proceso de aprobación, manifiesta su voluntad de llevar a cabo las actividades necesarias para adecuar y ajustar el expediente del Plan Regulador Comunal y concluir así, su proceso de aprobación conforme lo establecido por la legislación vigente.

Por lo anterior, la SEREMI elaborará el proyecto "Ajuste Plan Regulador Comunal de Futrono", en adelante "el Estudio", expediente que será puesto a disposición de la Municipalidad, para que sea tramitado por esta, hasta su aprobación definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, conforme a las facultades privativas que la ley le entrega para estos efectos. Esto último, una vez que la SEREMI llame oportunamente a licitación pública en conformidad a la ley, celebre el convenio con el Consultor adjudicatario y concluya el estudio conformando el expediente respectivo.

La I. Municipalidad de Futrono se obliga a realizar la Consulta a Pertinencia de la aplicación de la Consulta Indígena, estipulada en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y regida por el Decreto N° 66 de fecha 04.03.2014 de Ministerio de Desarrollo Social. En caso de que el organismo competente estime necesario que se lleve a cabo dicho procedimiento, la realización de éste será responsabilidad del Municipio y no formará parte del presente convenio. Con la finalidad de incorporar los resultados de la consulta en comento en caso que corresponda, éstos deberán ser entregados oportunamente a la Seremi Minvu, para ser incluidos en el ajuste al estudio, en caso que corresponda.

TERCERO: Por el presente convenio la SEREMI se obliga a ser Unidad Técnica en la ejecución del Estudio, a través de la participación de profesionales de dicha Secretaría, que integrarán la Comisión Técnica del mismo, cuya función será supervisar técnicamente la correcta ejecución del estudio, todo ello en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas para el llamado a licitación y lo que disponga el contrato a celebrar con el Consultor adjudicado en la referida licitación.

Uno o más profesionales calificados de la Municipalidad deberán integrar también dicha Comisión, a objeto de mantener un contacto permanente entre la SEREMI y la Municipalidad, que permita a esta última, un cabal conocimiento del estado de ejecución del Estudio. De estos mismos profesionales dependerá la coordinación de todas las actividades de participación ciudadana que se llevarán a cabo para el efecto, lo que incluye la gestión de los lugares de reunión, difusión y convocatoria; y las demás acciones que aseguren la transparencia y eficacia de los procesos participativos. Asimismo les corresponderá representar al Municipio realizando las acciones que sean necesarias en las instancias técnicas que incumben al proceso de desarrollo y aprobación del estudio con los Organismos de Administración del Estado. Para esto, el Municipio informará dichos profesionales dentro de 30 días desde la firma del presente convenio.

CUARTO: A objeto de concurrir al financiamiento del Estudio, la SEREMI con fondos Sectoriales, aportará con cargo al Presupuesto del año 2019, 2020 y 2021 la suma de \$45.000.000 (Cuarenta y cinco Millones de pesos) y el Municipio de Futrono con la suma de 5.000.000 (Cinco Millones de pesos); totalizando la suma de \$ 50.000.000 (Cincuenta cinco millones de pesos). Los montos indicados podrán variar de acuerdo al resultado de la Licitación Pública respectiva y a la disponibilidad presupuestaria de cada año. La programación de los recursos se ejecutará según se muestra en la siguiente tabla:

FUENTE FINANCIERA	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	TOTAL
MINVU	5.000	20.000	20.000	45.000
Municipalidad de Futrono	0	5.000		5.000
TOTAL	5.000	25.000	20.000	50.000

QUINTO: El Municipio deberá prestar toda la colaboración a la Comisión Técnica y al Consultor en la preparación, convocatoria, organización y disposición de infraestructura para la realización de las actividades de participación ciudadana que contemple el proyecto, de tal manera que la comunidad vea representados legítimamente sus intereses y visiones del territorio y los espacios comunales, en la ejecución del estudio correspondiente. La SEREMI informará al Alcalde el desempeño de/los profesional/es designado/s por el Municipio quien deberá velar por que se cumpla de manera oportuna y eficaz con las tareas solicitadas por el equipo técnico de la SEREMI MINVU.

SEXTO: El presente convenio terminará conjuntamente con el Estudio, esto es, una vez

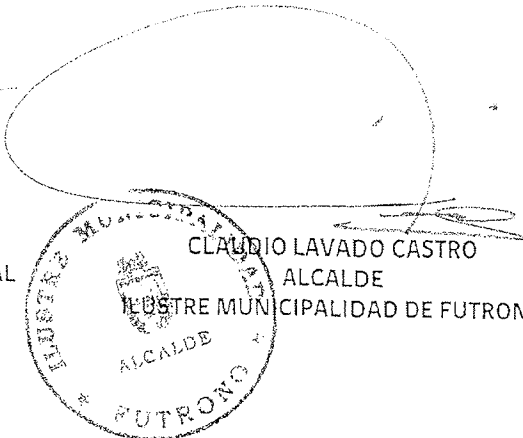
aprobada la última etapa o informe final, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipadamente mediante carta certificada dirigida a la otra con una anticipación mínima de treinta días a la fecha en que se pretende darle fin.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de doña Andrea Wevar Carrasco, para actuar en nombre de la SEREMI, consta en Decreto Supremo N° 39, (V. y U), de 18 de Abril de 2018, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 24 de octubre de 2018 y la de don Claudio Lavado Castro, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Futrono, consta de Decreto Afecto N° 4000 de la I. Municipalidad de Futrono de fecha 06 de Diciembre de 2016 por el cual asume el cargo de Alcalde, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]
ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS



CLAUDIO LAVADO CASTRO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

GGS/CPA/FBA/tpa

2. APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 07 de junio de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Futrono, singularizado en la letra h) de los vistos, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRAMITESE Y ARCHÍVESE

LGB/CPA/GGS/tpa



[Handwritten signature]
LUIS/ALEJANDRO GODOY-BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Futrono, calle Balmaceda esquina Alessandri S/N, de la ciudad de Futrono. (Enviar conjuntamente con 1 copia original del Convenio)
- Archivo Dpto. de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Seremi V. y U. Región de Los Ríos
- Archivo Sección Jurídica, Seremi V. y U. Región de Los Ríos
- Archivo Dpto. Administración y Finanzas Seremi V. y U. Región de Los Ríos
- Archivo Oficina de Partes

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada

